



RESOLUCIÓN N° 0097-2024-ANA-TNRCH

Lima, 31 de enero de 2024

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	711-2023
CUT	:	131179-2023
IMPUGNANTE	:	Maibee Giselle Chávez Arenas
MATERIA	:	Licencia de uso de agua
SUBMATERIA	:	Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua
ÓRGANO	:	ALA Chicama
UBICACIÓN POLÍTICA	:	Distrito : Santiago de Cao Provincia : Ascope Departamento : La Libertad

Sumilla: La apelación se declara improcedente cuando el que recurre no expresa agravios respecto de la resolución impugnada.

Marco normativo: Artículos 120° y 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Improcedente.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas contra la denegatoria ficta de su recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA de fecha 31.08.2023, emitida por la Administración Local de Agua Chicama en la que resolvió lo siguiente:

- Desestimar la solicitud de abstención presentada por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas, con relación al trámite de extinción y otorgamiento de licencia presentado por el señor Tomás Chávez Delgado.
- Declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, presentado por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas mediante el CUT 134359-2023.
- Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0004-2019-ANA-AAA.HCH de fecha 02.01.2019, a favor del señor Florencio Chávez Delgado, respecto a la unidad operativa con código 32053, San José Bajo.

- d) Otorgar licencia de uso de agua agrícola superficial a favor del señor Tomás Chávez Delgado con DNI 18886298, respecto a la unidad operativa con código 32053 "San José Bajo" de 1.80400 ha, hasta por un volumen de 12615.29 m³/año.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La señora Maibee Giselle Chávez Arenas solicita que se revoque el silencio administrativo negativo en aplicación del cual se ha denegado su recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA.

3. ARGUMENTO DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso alegando que se ha incurrido en silencio administrativo negativo porque la Administración Local de Agua Chicama no ha resuelto dentro del plazo legal el recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA interpuesto el 05.09.2023, por lo tanto, presumiendo denegada su petición solicita que la instancia superior revoque el silencio negativo (resolución ficta) que desestima su recurso de reconsideración.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. Mediante la Resolución Directoral N° 0004-2019-ANA-AAA.HCH de fecha 02.01.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor del señor Florencio Chávez Delgado para el predio con código 32053 "San José Bajo" de un área bajo riego de 1.80400 ha, por un volumen anual de hasta 12615.29 m³/año.

Respecto de la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua

- 4.2. Con el escrito presentado en fecha 10.07.2023, el señor Tomás Chávez Delgado solicitó ante la Administración Local de Agua Chicama la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del derecho de uso de agua otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0004-2019-ANA-AAA.HCH, a favor del señor Florencio Chávez Delgado, respecto del predio con código 32053 "San José Bajo", ubicado en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope y departamento de la Libertad. A dicha solicitud adjuntó la siguiente documentación:

- i. Copia de DNI.
- ii. Copia de la Resolución Directoral N° 0004-2019-ANA-AAA.HCH.
- iii. Certificado de posesión N° 000108 de fecha 15.01.2021, mediante el cual la Comunidad Campesina de Santiago de Cao, por acuerdo general de comuneros, otorga a favor del comunero Tomás Chávez Delgado la posesión del predio de 1.8038 ha ubicado en el sector "San José Bajo".

- 4.3. Mediante el escrito presentado en fecha 13.07.2023, signado con el CUT N° 134359-2023, la señora Maibee Giselle Chávez Arenas solicitó a la Administración Local de Agua Chicama la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del derecho de uso de agua otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0004-2019-ANA-AAA.HCH, a favor del señor Florencio Chávez Delgado, respecto del predio con código 32053 "San José Bajo", alegando que se encuentra conduciendo dicho predio y que el señor Tomás Chávez Delgado valiéndose de documentos falsos ha impedido que la Comisión de usuarios de riego de Santiago de

Cao atienda la dotación de agua que le corresponde. Para tal efecto, adjuntó los siguientes documentos:

- i. Copia de DNI.
 - ii. Copia de Certificado de Posesión del señor Florencio Chávez Delgado.
 - iii. Copia de la Resolución Directoral N° 0004-2019-ANA-AAA.HCH
 - iv. Constancia de conducción de predio de fecha 09.03.2023, expedida por el Juez de Paz del distrito de Santiago de Cao, mediante el cual dicha autoridad certifica que la señora Maibee Giselle Chávez Arenas se encuentra conduciendo el predio de 1.8038 ha que antes conducía su padre Florencio Chávez Arenas.
 - v. Copia de los planes de cultivo y riego de las campañas 2022-2023 y 2023-2024.
 - vi. Acta de defunción del señor Florencio Chávez Delgado.
 - vii. Constancia de verificación de conducción de predio de fecha 23.06.2023, expedida por el Juez de Paz del distrito de Santiago de Cao.
 - viii. Copia de Orden de riego.
 - ix. Copia del recibo de luz a nombre de la señora Maibee Giselle Chávez Arenas emitido por Hidrandina respecto del predio ubicado en el sector San José Bajo.
- 4.4. En el Informe Técnico N° 0060-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/MACC de fecha 02.08.2023, la Administración Local de Agua Chicama indicó que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos para el procedimiento de cambio de titularidad, efectuándose bajo las mismas condiciones del derecho primigenio; por lo que resulta procedente emitir la correspondiente resolución administrativa.
- 4.5. Con el escrito presentado en fecha 10.08.2023, la señora Maibee Giselle Chávez Arenas, en calidad de hija del señor Florencio Chávez Delgado, solicitó que la Administración Local de Agua Chicama se abstenga de resolver el trámite iniciado por el señor Tomás Chávez Delgado, pues este último ha presentado documentos falsos para acreditar ser el poseionario de la parcela para la cual ha solicitado licencia de uso de agua.
- 4.6. Mediante el escrito ingresado en fecha 23.08.2023, el señor Tomás Chávez Delgado a fin de complementar su solicitud de extinción y otorgamiento, presentó la siguiente documentación para que sea anexada a su expediente:
- i. Declaración Jurada suscrita por el presidente de la Comunidad Campesina de Santiago de Cao en fecha 21.08.2023, mediante la cual afirma que al señor Tomás Chávez Delgado se le otorgó el Certificado de Posesión N° 0000108 de fecha 15.01.2021, el cual se encuentra vigente.
 - ii. Planes de cultivo y riego de la campaña 2021-2022, en la cual figura como declarante el señor Tomás Chávez Delgado.
 - iii. Orden de riego y recibo único por uso del agua 2023-2024.
 - iv. Escrito de fecha 12.07.2023, mediante el cual los señores Carlos Manuel Chávez Arenas, Johana Lisbeth Chávez Arenas y Alonso Chávez Arenas, sucesores del señor Florencio Chávez Delgado manifestaron que el terreno con código 32053 "San José Bajo", se encuentra bajo tenencia directa y absoluta del señor Tomás Chávez Delgado.
 - v. Copia de la inscripción de sucesión intestada del señor Florencio Chávez Delgado, Partida N° 11515957.
- 4.7. La Administración Local de Agua Chicama por medio de la Hoja de elevación N° 0001-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/MACC, dispuso acumular el expediente administrativo CUT N° 134359-2023 presentado por la señora Maibee Giselle Chávez

Arenas, con la finalidad de que sea tramitado en el expediente con CUT N° 131179-2023.

4.8. La Administración Local de Agua Chicama en el Informe Técnico N° 0072-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/MACC de fecha 30.08.2023, evaluó las solicitudes acumuladas y concluyó lo siguiente:

- a) El señor Tomás Chávez Delgado ha presentado el Certificado de Posesión N° 000108 emitido por la Comunidad Campesina de Cao, mediante el cual acredita la titularidad del predio en el cual hará uso del agua.
- b) La señora Maibee Giselle Chávez Arenas en su solicitud ha presentado una Constancia de conducción de predio emitida por el Juez de Paz del distrito de Santiago de Cao, la cual no acredita la titularidad pues al tratarse de un predio ubicado dentro de la Comunidad Campesina de Santiago de Cao, corresponde a la misma comunidad emitir los certificados de posesión, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Comunidades Campesinas – Ley N° 24656.
- c) Respecto al escrito presentado por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas, en el cual solicita la abstención al trámite presentado por el señor Tomás Chávez Delgado, debe ser declarado improcedente porque se ha determinado que el administrado ha cumplido con la presentación de todos los requisitos requeridos para el presente procedimiento.
- d) En tal sentido, corresponde efectuar el cambio de titularidad a favor del señor Tomás Chávez Delgado bajo las mismas condiciones del derecho primigenio.

4.9. Mediante la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA de fecha 31.08.2023, notificada al señor Tomás Chávez Delgado y a la señora Maibee Giselle Chávez Arenas el 02.09.2023, la Administración Local de Agua Chicama resolvió lo siguiente:

- a) Desestimar la solicitud de abstención presentada por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas, con relación al trámite de extinción y otorgamiento de licencia presentado por el señor Tomás Chávez Delgado.
- b) Declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, presentado por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas mediante el CUT 134359-2023.
- c) Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0004-2019-ANA-AAA.HCH de fecha 02.01.2019, a favor del señor Florencio Chávez Delgado, respecto a la unidad operativa con código 32053, San José Bajo.
- d) Otorgar licencia de uso de agua agrícola superficial a favor del señor Tomás Chávez Delgado con DNI 18886298, respecto a la unidad operativa con código 32053 “San José Bajo” de 1.80400 ha, hasta por un volumen de 12615.29 m³/año.

4.10. Con el escrito presentado en fecha 05.09.2023, la señora Maibee Giselle Chávez Arenas interpuso un recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, alegando que ha sido emitida en contravención a la ley y la Constitución, por lo tanto, constituye un acto inválido. A dicho recurso adjuntó, entre otros, los siguientes documentos en calidad de nueva prueba:

- i. Copia de Constancia de verificación de predio de fechas 03.07.2022 y 23.06.2023, expedidas por el Juez de Paz del distrito de Santiago de Cao.

- ii. Declaración Jurada de conducción de predio de fecha 05.12.2022, realizada ante Juez de Paz.
- iii. Copia de Constancia de conducción de predio de fecha 09.03.2023, expedida por el Juez de Paz del distrito de Santiago de Cao.
- iv. Constancia de Domicilio de fecha 09.03.2023, mediante la cual el Juez de Paz del distrito de Santiago de Cao certifica que la señora Maibee Giselle Chávez Arenas reside en el inmueble ubicado en el sector de San José Bajo.
- v. Copia del escrito presentado en fecha 25.07.2022, mediante el cual solicitó información sobre el trámite de extinción y otorgamiento iniciado respecto de su predio.
- vi. Copia de la Resolución N° 02 de fecha 19.04.2022, mediante la cual el 2° Juzgado Civil de Barranca admitió a trámite la demanda de mejor derecho de propiedad contra el señor Lolo Hilario Alvino Llanos.
- vii. Copia de la Carta N° 0350-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 27.07.2022, mediante la cual se dio respuesta a la solicitud presentada el 25.07.2022.
- viii. Copia del recibo de luz a nombre de la señora Maibee Giselle Chávez Arenas emitido por Hidrandina respecto del predio ubicado en el sector San José Bajo.
- ix. Declaración Jurada de Autovalúo del año 2023, del predio de 1.80380 ha ubicado en el sector San José Bajo.

4.11. La señora Maibee Giselle Chávez Arenas mediante el escrito presentado en fecha 23.10.2023, interpuso un recurso de apelación contra la resolución denegatoria ficta de su recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, en aplicación del silencio administrativo negativo, por no haber tenido respuesta respecto a su citado recurso administrativo, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución, adjuntando los mismos medios probatorios que sustentaron su recurso de reconsideración.

4.12. Con el Memorando N° 689-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA de fecha 02.11.2023, la Administración Local de Agua Chicama elevó los actuados a esta instancia en mérito del recurso administrativo presentado.

4.13. Por medio de la Carta N° 0146-2023-ANA-TNRCH-ST de fecha 06.11.2023, notificada en fecha 16.11.2023, la Secretaría Técnica de este Tribunal, corrió traslado al señor Tomás Chávez Delgado del recurso de apelación presentado por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas, a fin de que exprese los argumentos pertinentes.

4.14. Mediante el escrito presentado en fecha 23.11.2023, el señor Tomás Chávez Delgado absolvió el traslado del recurso impugnatorio, alegando que es legítimo poseionario del predio código 32053 "San José Bajo", en virtud del Certificado de posesión emitido por la Comunidad Campesina de Santiago de Cao, por lo tanto, debe declararse infundada la apelación planteada por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas quien no tiene ningún derecho sobre el predio.

4.15. La Administración Local de Agua Chicama con el Memorando N° 0754-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA de fecha 30.11.2023, remitió a esta instancia el escrito presentado por el señor Tomás Chávez Delgado.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia

para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI¹ y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA².

Admisibilidad del Recurso

- 5.2. Según el numeral 199.3 del artículo 199° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el silencio administrativo negativo tiene por objeto habilitar al administrado para la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes.
- 5.3. En este caso, al haber transcurrido más de treinta (30) días sin ser notificada con la resolución que resolvía el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA en fecha 05.09.2023, se ha habilitado el derecho de la impugnante para interponer su recurso de apelación contra la denegatoria ficta del recurso de reconsideración.
- 5.4. En los artículos 120° y 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³, se ha establecido que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos.

En ese sentido, resulta improcedente todo recurso impugnatorio dirigido contra un acto que no cause agravio al impugnante.

- 5.5. Del análisis del recurso de apelación interpuesto por la administrada, se advierte que no ha expresado, mediante fundamentos de hecho o de derecho, el agravio que le causa la denegatoria ficta de su recurso de reconsideración, limitándose solo a señalar que al no haberse resuelto el recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA ha operado el silencio administrativo negativo, situación que la habilita a interponer su recurso de apelación

De igual manera, evaluado el recurso de reconsideración presentado el 05.09.2023, se verifica que tampoco contiene argumentos por los cuales se cuestione la validez de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA.

- 5.6. En tal sentido, este tribunal concluye que el recurso de apelación interpuesto por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas contra la resolución ficta que desestima su recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, debe ser declarado improcedente por no expresar agravios respecto de la resolución impugnada.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0060-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 31.01.2024, este colegiado, por unanimidad,

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la señora Maibee Giselle Chávez Arenas contra la denegatoria ficta de su recurso de reconsideración de la Resolución Administrativa N° 0162-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA por ausencia de agravio.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL